RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9° del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"**

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual y las actividades a realizar, la presente contratación, se adelantó a través del procedimiento de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial del proceso contractual es por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000) M/CTE** valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2025000188 del 11 de marzo de 2025, expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…)*El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…",* Que dentro del término antes mencionado se recibió una solicitud de limitación a Mipyme.

Que en razón a lo anterior la entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1860 de 2021, no realizó la limitación del presente proceso de selección a MIPYMES, esto en atención a que no se cumplen los requisitos señalados en la normatividad antes mencionada.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala).

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-004-2025, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 12 de febrero de 2025

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 27/02/2025 hasta el 06/03/2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, mediante resolución No. 0166 del 14/03/2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-004-2025, y el cronograma para adelantar el proceso de selección se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que durante la publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II el día 18/03/2025.

Que mediante resolución No. 0175 del 19 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se aclara la resolución de apertura No. 0166 del 14 de marzo de 2025 por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-004-2025", se realiza la aclaración de la apertura del proceso de selección, y se publica el pliego de condiciones definitivo, así como ajuste del cronograma para adelantar el proceso de selección.

Que durante la publicación del pliego condiciones definitivo se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a través de la plataforma SECOP II, a las cuales la entidad procedió a dar respuesta el día 26/02/2025, mediante mensaje público en el SECOP II.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso adelantó la diligencia de cierre y recepción de ofertas el día 28 de marzo de 2025, siendo las 11:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S
2	FF-SOLUCIONES S.A
3	CONSORCIO JP SUBACHOQUE
4	CONSORCIO SUBACHOQUE 2025

Que, en el término previsto para verificar las ofertas, la Alcaldia Municpal de Subachoque, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos de los proponentes así solicitó subsanaciones en el informe jurídico No. 1 e Informe de evlaucion tecnico No.1, por lo que se publicó en el Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II y puso a disposición el informe de verificación, con el fin de que durante el lapso de tres días habiles se presentaran y realizaran las subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones pertinentes.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Alcaldía Municipal de Subachoque, recibió las subsanaciones requeridas por la entidad de los proponentes **CONSORCIO JP SUBACHOQUE, CONSORCIO SUBACHOQUE 2025, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S** la cual fue verificada por la entidad mediante el Comité Evaluador.

Que se presentaron observaciones a los informes de evaluación Técnica No. 1 por parte de los proponentes CONSORCIO JP SUBACHOQUE y FF SOLUCIONES S.A. desde el día 31 de marzo hasta el día 02 de abril de 2025.

Que, por el motivo anterior, el día 03 de abril de 2025 se procede a realizar el informe de evaluación Técnica No. 2, y se emitió la Adenda No. 1, la cual modifico el cronograma del proceso de selección y se otorga la oportunidad de subsanar a los proponentes desde el día 04 de abril de 2025 hasta el día 08 de abril de 2025.

Que se presentaron observaciones a los informes de evaluación Técnica No. 2 por parte de los proponentes CONSORCIO JP SUBACHOQUE, CONSORCIO SUBACHOQUE 2025 y FF SOLUCIONES S.A desde el día 7 de abril hasta el día 08 de abril de 2025.

Que la entidad emite el informe de evaluación técnica No. 3 y se publica las respuestas a las observaciones presentadas el día 09 de abril de 2025.

Que el día 09 de abril de 2025 se envían observaciones y subsanaciones por parte de los siguientes proponentes CONSORCIO SUBACHOQUE 2025, CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S, que en atención a lo anterior se emite el informe de evaluación técnica No. 4.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

Que la entidad emite el informe de evaluación técnica No. 5 en atención a las observaciones y subsanaciones presentadas el día 09 de abril de 2025.

Que en razón al informe de verificación antes mencionado previo al inicio del evento de subasta NO se recibieron nuevos documentos de subsanación u observaciones, la entidad procedió a realizar la apertura de los sobres de las ofertas económicas y corrió traslado de las ofertas al comité evaluador financiero, para que realizara la validación de las ofertas habilitadas.

Que una vez realizada la verificación y validación de las ofertas económicas inicialmente presentadas se estableció como valor para efectos iniciar la puja la suma de $400.894.997, arrojando por parte del comité evaluador económico.

Que se realizo la programación de la subasta inversa electrónica a partir de las 1:00pm a 2:00pm del día 09 de abril de 2025.

Que siendo la 1:13 pm del día 09 de abril de 2025 en el evento de subasta inversa se presenta una observación por parte del oferente CONSORCIO SUBACHOQUE 2025, adjuntando un documento el cual solicita se verifique, el documento aportado por la firma FF SOLUCIONES S.A., como parte de la acreditación del establecimiento de comercio en el municipio.

Que la entidad suspende la subasta electrónica a las 1:22 pm el día 09 de abril de 2025 con el fin de validar la información allegada.

Que, en atención a lo anterior, dado que uno de los requisitos técnicos habilitantes consiste en acreditar que se tiene establecimiento de comercio en el municipio y/o alianza con un establecimiento del municipio, se evidencia que previo al evento de subasta el proponente FF SOLUCIONES S.A, aportó documento en el cual se indicaba que este cuenta con alianza comercial con la ferretería **ALMACEN LA QUINTA CONSTRUCCION Y FERRETERIA LTDA**, dicho documento presentado tenía fecha del 26 de marzo de 2025, no obstante de conformidad con la observación recibida la entidad mediante correo electrónico enviado a almacenlaquinta@gmail.com solicitó a la empresa **ALMACEN LA QUINTA CONSTRUCCION Y FERRETERIA LTDA** aclaración sobre el documento aportado, donde se indicó que la alianza fue suscrita el 8 de abril de 2025.

Que en virtud de lo expuesto dado que el proponente acreditó condiciones adquiridas con posterioridad al cierre, en virtud de lo señalado en el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala "(…) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.", se* emite por parte del comité técnico evaluador el informe de evaluación No. 6 y se da respuesta a la observación presentada por el CONSORCIO SUBACHOQUE 2025, como resultado de ello la propuesta presentada por FF SOLUCIONES S.A., se encuentra incursa en la causal de rechazo "*Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.*".

Que como consecuencia de ello fue necesario cancelar el evento de subasta y crear uno nuevo en el cual se excluye la oferta presentada por FF SOLUCIONES S.A., determinando por parte del comité económico evaluador que las ofertas presentadas por CONSORCIO JP SUBACHOQUE, y CONSORCIO SUBACHOQUE 2025 son válidas el valor sobre el cual inicia la puja corresponde a la suma de $400.894.997.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

Que se procede a realizar la configuración del evento de subasta inversa electrónica y se programa para dar inicio a las 11:00am, y se menciona en mensaje público lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que se realizó la apertura de los sobres económicos y dado que previo a ello se respondieron las observaciones y/o subsanaciones se realizó la validación de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, por parte del comité evaluador financiero, se encuentran habilitados para participar en el evento de subasta CONSORCIO JP SUBACHOQUE y, CONSORCIO SUBACHOQUE 2025.*

El evento de subasta dará inicio a partir de las 11:00 a.m., y de acuerdo con lo establecido en el anexo explicativo "Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado y el descuento obtenido se aplicará de manera integral a todos los ítems que componen el proceso.", así las cosas la propuesta inicial por valor de $400.894.997, se les recuerda a los proponentes que conforme al anexo explicativo, se deben realizar lances mínimos del TRES (3%), este porcentaje se aplicara de manera integral a todos los ítems que componen el proceso."

Que se realiza la publicación del informe de evaluación técnica No. 7 en el cual se puede evidenciar el listado de oferentes habilitados así:

Orden de presentación	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				
		REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO SE ENCUENTRA HABILITADO PA EVENTO DE SUBASTA
2	FF-SOLUCIONES S.A	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO SE ENCUENTRA HABILITADO PA EVENTO DE SUBASTA
3	CONSORCIO JP SUBACHOQUE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SE ENCUENTRA HABILITADO PARA EVENTO DE SUBASTA
4	CONSORCIO SUBACHOQUE 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SE ENCUENTRA HABILITADO PARA EVENTO DE SUBASTA

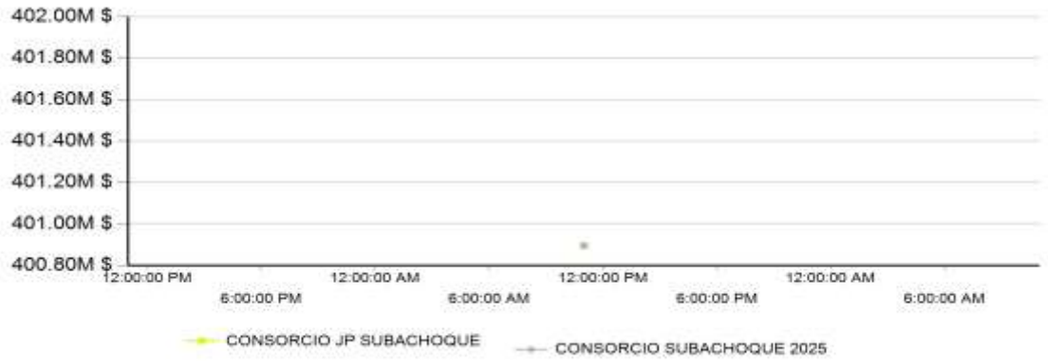
Que en razón al informe de verificación antes mencionado previo al inicio del evento de subasta NO se recibieron nuevos documentos de subsanación u observaciones, la entidad procedió a realizar la apertura de los sobres de las ofertas económicas y corrió traslado de las ofertas al comité evaluador financiero, para que realizara la validación de las ofertas habilitadas.

Que una vez realizada la verificación y validación de las ofertas económicas inicialmente presentadas se estableció como valor para efectos iniciar la puja la suma de $400.894.997, arrojando por parte del comité evaluador económico.

Que durante el evento de subasta no se realizaron lances como se evidencia a continuación:

Evolución de los Lances por Proveedor

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)



Que así las cosas se da aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

Que, así las cosas, en virtud que el proponente **CONSORCIO JP SUBACHQOUE** fue quien presentó el precio inicial más bajo por la suma **CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS $400.894.997 M/CTE** y al no haberse generado lances de acuerdo con el resultado y en audiencia de evento de Subasta se recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato al proponente CONSORCIO JP SUBACHOQUE, debido a que cumplió con todos los requerimientos de la Entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso, así como en el numeral 4 del anexo explicativo (…) VALOR A ADJUDICAR*: "el valor a adjudicar corresponderá al valor total del presupuesto oficial una vez terminado el evento de subasta."*. Así las cosas, el presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial es decir:

Que el valor total de de la adjudicacion es por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($407.000.000) M/CTE** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, el contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que el comité evaluador designado en atención a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, al informe de verificación y evaluación definitivo, recomienda **ADJUDICAR** el presente proceso de selección cuyo objeto es el**: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"** al proponente **CONSORCIO JP SUBACHOQUE,** integrado por el señor **JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ** identificado con C.C No. 11.430.332 de Facatativá y el señor **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA** identificado con C.C No. 80.031.665 de Bogota D.C, representado legalmente por **JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ** identificado con C.C No. 11.430.332 de Facatativá, el valor total de la presente adjudicacion es por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($407.000.000) M/CTE** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

ejecución, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de conformidad con lo expuesto, así como la recomendación realizada por el Comité Evaluador, el alcalde Municipal de Subachoque en su calidad de ordenador del gasto y en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. AMS-SASI-004-2025, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA"*** al proponente **CONSORCIO JP SUBACHOQUE,** integrado por el señor JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ identificado con C.C No. 11.430.332 de Facatativá y el señor EDWIN JAVIER PASTOR SILVA identificado con C.C No. 80.031.665 de Bogotá D.C, representado legalmente por **JAIRO HUMBERTO PASTOR GUTIÉRREZ** identificado con C.C No. 11.430.332 de Facatativá, por valor total se adjudicará por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de la propuesta fueron de su propia cuenta y riesgo, la Alcaldía Municipal de Subachoque, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, el contrato deberá ejecutarse de conformidad con los valores unitarios ofertados y adjudicados señalados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y que se encuentra en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación al representante legal, aporderaado y/o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 0261 DEL PROCESO AMS-SASI-004-2025
(14 de abril de 2025)

a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, asi como lo señalado en el articulo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la la Alcaldía Municipal de Subachoque, y para el provedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir del día siguiente de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artcilulo 77 de la Ley 80 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 14 días de abril del 2025

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO

Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Fecha: 2025.04.14 10:07:38 -05'00'

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal Subachoque Cundinamarca

Elaboró: Cristiam A Cufiño Valero – Contratista Alcaldia Municipal
Aprobó: Yina M. Londoño- Asesora Jurídica Externa